

**CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA CON CAMBIO DE USO DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO** del título de concesión número **08JAL123407/12EMOC11**, que ampara la facultad para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 109,134.00 (Ciento nueve mil ciento treinta y cuatro) metros cúbicos anuales; que celebran por una parte la sociedad mercantil denominada **"DINÁMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, representada en este acto por su Apoderado General Judicial **C. Diego Valenzuela Cadena**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA CEDENTE"**; por la otra parte, comparece el municipio de **TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, representado por los **CC. Lic. Alberto Uribe Camacho, Presidente Municipal; Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Síndico Municipal; Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Secretario General del Ayuntamiento y, L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, Tesorera Municipal**, todos del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como **"EL MUNICIPIO"** o **"EL CESIONARIO"**; y por una última parte la Sociedad Mercantil denominada **"IMPULSORA DEL VALLE DE TLAJOMULCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE."** representada en este acto por su Apoderado General Judicial el **C. Diego Valenzuela Cadena**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL DESARROLLADOR"**; contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

**DECLARACIONES:**

**I.- Manifiesta "EL CEDENTE":**

- a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, y que no se encuentra en proceso de liquidación, como lo acredita con copia de la escritura pública número 36,729 treinta y seis mil setecientos veintinueve, de fecha 29 veintinueve de mayo del año 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Gutiérrez García, Notario Público Suplente, Adscrito y Asociado al Titular de la Notaría número 70 setenta, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo documento número 247-248 doscientos cuarenta y siete guión doscientos cuarenta y ocho, del tomo 558 quinientos cincuenta y ocho, del Libro Primero del Registro de Comercio, y que actualmente le corresponde el Folio mercantil electrónico número 2901 1 dos mil novecientos uno espacio uno.
- b) Que comparece a la celebración del presente contrato por conducto de su Apoderado General Judicial, con facultades de dominio, el señor **Diego Valenzuela Cadena**, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número 4,034 cuatro mil treinta y cuatro, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2010 dos mil diez, otorgado ante la fé del Licenciado José Horacio de la Salud Ramos Ramos, Notario Público Titular número 100 cien de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, misma que obra debidamente registrada bajo Folio Mercantil Electrónico 2901\*1 dos, nueve, cero, uno, asterisco uno, del Registro Público de Comercio, en Guadalajara, Jalisco.
- c) Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la homoclave DDS960529UZ1 letras "D", "D", "S", nueve, seis, cero, cinco, dos, nueve, letras "U", "Z", uno.
- d) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio la finca marcada con el número 939 (novecientos treinta y nueve), de la calle Avenida Romanos, de la colonia Altamira, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Que su representada es titular única del derecho consignado en el **TÍTULO DE CONCESIÓN N° 08JAL123407/12EMOC11**, otorgado por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**, el día 17 (diecisiete) de noviembre de 2011 (dos mil once), que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará **"LA CONCESIÓN"**, la cual se agrega al presente acuerdo de voluntades como **ANEXO ÚNICO**, formando parte integrante del mismo.
- f) Que **"LA CONCESIÓN"** se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Derechos de Agua **"REPD"**, bajo número de registro **08JAL118527, folio 1, tomo N-R08, foja 8, con fecha 28 veintiocho de junio de 2012 (dos mil doce)**, con vigencia de 10 diez años, contados a partir del 31 treinta y uno de diciembre de 2009 dos mil nueve, derivado de prórroga concedida por la Comisión Nacional del Agua.
- g) Que las características de la citada **"LA CONCESIÓN"** son:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA CON CAMBIO DE USO DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 08JAL123407/12EMOC11; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA DYNÁMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR UNA ÚLTIMA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "IMPULSORA DEL VALLE DE TLAJOMULCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ANEXO 2.1	
CUENCA:	RIO SANTIAGO 1.
ACUÍFERO:	TOLUQUILLA.
REGIÓN HIDROLÓGICA:	LERMA SANTIAGO.
ENTIDAD FEDERATIVA:	JALISCO.
MUNICIPIO O DELEGACIÓN:	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.
LOCALIDAD:	EL ZAPOTE
COORDENADAS DEL PUNTO DE EXTRACCIÓN:	Latitud Norte: 20° 28' 54.0" Longitud Oeste: 103° 24' 16.0"
USO INICIAL:	SERVICIOS
VOLUMEN DE CONSUMO (m <sup>3</sup> /año):	32,740.00
VOLUMEN DE EXTRACCIÓN (m <sup>3</sup> /año):	109,134.00
VOLUMEN DE DESCARGA (m <sup>3</sup> /año):	76,394.00
GASTO REQUERIDO (l/seg)	16.00
GASTO MÁXIMO: (l/seg)	16.00

- h) Que **"LA CONCESIÓN"** se encuentra vigente, en virtud que no le ha sido revocada ni caducada, y no se ha incurrido en alguna de las causales de suspensión ó terminación señaladas en la Ley de Aguas Nacionales ó en cualquier otra disposición aplicable. Así mismo, manifiesta que al momento de la firma de este instrumento, no se han realizado anteriormente otras transmisiones.
- ) Que todos los derechos derivados de **"LA CONCESIÓN"** se encuentran libres de gravamen y responsabilidad de cualquier índole, manifestando bajo protesta de decir verdad que sus derechos no se encuentran sujetos a litigio o controversia legal alguna, por lo que no tiene impedimento legal alguno para formalizar el presente convenio.
- j) Que es su deseo ceder en forma total y definitiva a **"EL CESIONARIO"** los derechos para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, derivados de **"LA CONCESIÓN"**, por un volumen de **109,134.00** (Ciento nueve mil ciento treinta y cuatro) **metros cúbicos** anuales.
- k) **"LA CONCESIÓN"**, la cual se transmite por medio de este acto en forma **total y definitiva**, le fue otorgada para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo para uso servicios.
- l) Que el uso de agua que ampara **"LA CONCESIÓN"**, es de uso servicios por lo que **"EL CEDENTE"** se obliga a brindar todo su apoyo a **"EL CESIONARIO"** para la realización de los trámites de transmisión de derechos de agua requeridos y la obtención del cambio de uso del agua, a fin, de que este sea compatible con el uso que pretende darle **"EL CESIONARIO"**, es decir, a público urbano.
- m) Que la transmisión a título gratuito que por este medio efectúa en favor de **"EL CESIONARIO"**, la hace, con la finalidad de que el volumen de agua señalado en líneas anteriores, sea incorporado al sistema de agua potable de **"EL MUNICIPIO"** y poder dotar, al fraccionamiento denominado **"LA FORTUNA"** en sus diversas etapas, desarrollado por la sociedad mercantil denominada **"IMPULSORA DEL VALLE DE TLAJOMULCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, el cual cuenta con Licencia de Urbanización número DPDU/JRP-0353/2008, de fecha 31 treinta y uno de julio de 2008 dos mil ocho, suscrita por el Ingeniero Jorge Munguía Castellanos, Director de Planeación y Desarrollo Urbano.

## II.- MANIFIESTA "EL CESIONARIO":

- a) Que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con capacidad para contratar y obligarse.
- b) Que comparece a celebrar el presente contrato con fundamento en los artículos 27 fracción VI, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los relativos del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- c) Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal, situada en la calle Higuera número 70 (setenta), Colonia Centro, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- d) Que para la celebración del presente contrato goza de la autorización del pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 17 (diecisiete) de julio del año 2015 (dos mil quince), mediante el punto de acuerdo número **117/2015** ciento diecisiete diagonal dos mil quince.
- e) Que adquiere a título gratuito de **"EL CEDENTE"**, los derechos derivados de **"LA CONCESIÓN"** para la explotación, uso y aprovechamiento del volumen de agua señalado en líneas anteriores, para ser incorporados al sistema de agua potable de **"EL MUNICIPIO"** y poder dotar, al fraccionamiento denominado **"LA FORTUNA"**, en sus diversas etapas, desarrollado por la sociedad mercantil denominada **"IMPULSORA DEL VALLE DE TLAJOMULCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**.

**III.- MANIFIESTA "EL DESARROLLADOR",** por conducto de su representante legal:

- a) Que su representada es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que no se encuentra en proceso de liquidación, como lo acredita con la copia de la Escritura Pública número 6,340 seis mil trescientos cuarenta, de fecha 8 ocho de febrero de 2000 dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 sesenta y cuatro de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de Comercio del estado de Jalisco, bajo Folio Mercantil número 1549 mil quinientos cuarenta y nueve.
- b) Que tiene las facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos del presente contrato, lo que acredita con la Escritura Pública número 40,319 cuarenta mil trescientos diecinueve, de fecha 3 tres de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Arturo Ramos Alatorre, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 51, con ejercicio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la cual se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 22 de noviembre de 2010 dos mil diez, en la que se acuerda entre otros, la aprobación del otorgamiento de poderes para el C. DIEGO VALENZUELA CADENA así como el otorgamiento de facultades, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio mediante el folio mercantil electrónico N° 1549 mil quinientos cuarenta y nueve.
- c) Que su representada se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes IVT000210750 letra "I", "V", "T", cero, cero, cero, dos, uno, cero, siete, cinco, cero.
- d) Que tiene su domicilio en la finca número 939 novecientos treinta y nueve piso 2 dos de la calle Romanos en la colonia Altamira, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Que entre otros, tiene por objeto social el llevar a cabo la urbanización de predios, construcción y comercialización de viviendas, siendo el caso que está desarrollando la acción urbanística denominada **"LA FORTUNA"**,
- f) Que cuenta con los medios necesarios para obligarse bajo los términos del presente convenio y asumir las obligaciones y los derechos que a su favor resulten por la transmisión que se realice a favor de **"EL MUNICIPIO"** o **"EL CESIONARIO"** del Título de Concesión descrito en líneas anteriores, específicamente por los derechos de volumen de agua que ampara, que corresponden a un volumen de **109,134.00** (Ciento nueve mil ciento treinta y cuatro) metros cúbicos anuales.
- g) Que su representada actualmente se encuentra desarrollando la acción urbanística denominada **"LA FORTUNA"**, en sus diferentes etapas, a cuya acción urbanística se destinará el volumen de agua anteriormente señalado, la cual cuenta con las Licencias de Urbanización números DPDU/JRP-0353/2008 de fecha 31 de julio de 2008, DPDU/JRP-066/2009 de fecha 12 de febrero de 2009, DPDU/JRP-0322/2009 de fecha 22 de julio de 2009, firmadas por el Ing. Jorge Munguía Castellanos Director General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos; y DGOT/DPU-1253/2011, de fecha 1° de diciembre de 2011, firmada por el Arq. Jorge Gustavo García Juárez, Director General de Ordenamiento Territorial.

### III.- MANIFIESTAN LAS PARTES:

- a) Que al autorizarse la presente transmisión, reconocen y aceptan que se modificarán las características de **"LA CONCESIÓN"**.
- b) Que es su voluntad celebrar el presente convenio, en los términos que en el mismo se establecen, con el objeto de que **"EL CEDENTE"** ceda a favor de **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de **"EL CESIONARIO"**, los derechos totales de volumen de agua, que se derivan del Título de Concesión descrito en el presente instrumento, a efecto de que dichos derechos de volumen de agua sean a su vez aplicados en beneficio del desarrollo habitacional denominado **"LA FORTUNA"**, en sus diferentes etapas, a efecto de dar cumplimiento al suministro de agua potable, en razón del volumen requerido.
- c) Que es su deseo celebrar el presente contrato estando de acuerdo en obligarse recíprocamente al tenor de las siguientes;

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- "EL CEDENTE"** cede y transmite de forma **total y definitiva** a **"EL CESIONARIO"**, quien adquiere a título gratuito, libre de todo gravamen ó limitación y al corriente en el pago de todas las contribuciones ó aprovechamientos que por disposición legal deban ser cubiertas, los derechos de uso, explotación y aprovechamiento que ampara **"LA CONCESIÓN"** por un volumen de **109,134.00 (ciento nueve mil ciento treinta y cuatro)** metros cúbicos anuales, para ser incorporados al sistema de agua potable de **"EL MUNICIPIO"** y de esta forma dotar del suministro de agua potable a la acción urbanística denominada **"LA FORTUNA"**, en sus diversas etapas, desarrollado por la sociedad mercantil denominada **"IMPULSORA DEL VALLE DE TLAJOMULCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, de conformidad a lo señalado por la Declaración II dos inciso "e" del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** Las partes, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, deberán inscribir en el registro público de derechos de agua el presente acuerdo de voluntades, previa autorización que para tal efecto les otorgue la Comisión Nacional del Agua, por lo que **"EL CEDENTE"** en este acto entrega a **"EL CESIONARIO"** copia certificada del título de concesión respectivo, a efecto de realizar los trámites pertinentes ante la Comisión Nacional del Agua y obtener el cambio de uso de servicios a uso público urbano. En este sentido, **"EL CEDENTE"**, así como **"EL DESARROLLADOR"**, se obligan a colaborar con **"EL CESIONARIO"** en la inscripción del presente contrato, en los trámites de cambio de titular que sean necesarios y en la obtención del cambio de uso del agua, incluyendo la emisión del nuevo título de concesión correspondiente en favor de **"EL CESIONARIO"**.

**TERCERA.- "EL CESIONARIO"** en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, se subroga totalmente en los derechos y obligaciones que se deriven del título de concesión a partir de la firma del presente instrumento, siempre y cuando, la autoridad correspondiente en materia de uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, autorice favorablemente el cambio de uso del agua a público urbano y la transmisión del título. Mientras tanto, **"EL DESARROLLADOR"**, tendrá a su cargo la obligación del pago de las contribuciones que se generen por concepto del aprovechamiento de **"LA CONCESIÓN"** hasta que la autoridad competente autorice favorablemente la transmisión del título con sus modificaciones y emita el nuevo Título de concesión a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**CUARTA.- "EL CEDENTE"** así como **"EL DESARROLLADOR"**, se obligan a tramitar de manera conjunta con el **"EL CESIONARIO"**, ante la **COMISIÓN NACIONAL DE AGUA**, la transmisión total de derechos de **"LA CONCESIÓN"**, así como el cambio de uso de agua, de **"SERVICIOS"** por el de **"PÚBLICO URBANO"**. En este sentido, **"EL CEDENTE"** se obliga a comparecer ante la Comisión Nacional del Agua cuantas veces sea requerido para firmar, y/o recoger cualquier documento, entregando **"EL CEDENTE"** en este acto a **"EL CESIONARIO"** copia certificada del Título de concesión N° 08JAL123407/12EMOC11.

**QUINTA.- DE LA CONDICIÓN SUSPENSIVA.-** Las partes acuerdan que el presente convenio surtirá plenos efectos hasta que la **COMISIÓN NACIONAL DE AGUA (CONAGUA)**, autorice plenamente la transmisión o cesión parcial de los derechos que deriven del **"TÍTULO DE CONCESIÓN"**, y en consecuencia se hagan las anotaciones y tildaciones correspondientes en el título que corresponda, de conformidad con el presente instrumento, o bien instruya los términos y

condiciones bajo los cuales otorgara su autorización.

El presente contrato no producirá ninguna consecuencia Jurídica, si la **COMISIÓN NACIONAL DE AGUA, (CONAGUA)**, no otorga la citada autorización. En este último supuesto, el presente convenio de "**CESIÓN**" se dará por terminado de pleno derecho, sin ninguna responsabilidad para cualquiera de "**LAS PARTES**", regresando las cosas al estado que guardaban previamente a la celebración del presente instrumento.

**SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA (CONAGUA).-**

Como consecuencia de la Cesión a que se refiere la cláusula inmediata anterior y con fundamento en el artículo 2036 del Código Civil para el Distrito Federal y disposiciones aplicables de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del Código Civil Federal, así como de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, el "**TÍTULO DE CONCESIÓN**", así como cualquier otra disposición legal aplicable a la presente Cesión, "**EL CEDENTE**" y "**EL DESARROLLADOR**" mediante la firma del presente convenio, se obligan a notificar y obtener la autorización a efecto de que "**EL CESIONARIO**" pueda ejercitar a su favor o a favor de la acción urbanística denominada "**LA FORTUNA**", en sus diversas etapas, a partir de que surta efectos la Cesión, ante la **COMISIÓN NACIONAL DE AGUA (CONAGUA)** los derechos que adquiere por la celebración del presente instrumento y, en consecuencia de la Cesión.

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que el volumen a transmitir mediante este contrato será tomado a cuenta y abonado a la carga total que se tiene que cumplir por concepto de dotación de agua de la acción urbanística denominada "**LA FORTUNA**" en sus diversas etapas, desarrollada por la sociedad mercantil denominada "**IMPULSORA DEL VALLE DE TLAJOMULCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", por lo que "**EL CESIONARIO**" los adquiere para ser incorporados al sistema de agua potable de "**EL MUNICIPIO**" y poder dotar del vital líquido, entre otros, al fraccionamiento antes citado.

**OCTAVA.-** Las partes manifiestan que conocen y se obligan a cumplir los términos y condiciones generales de "**LA CONCESIÓN**" que le sean aplicables según los términos de esta cesión total y definitiva de derechos.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que los gastos originados por los trámites y formalización ante Notario Público de esta operación, así como las contribuciones correspondientes o derivadas de los trámites que se desprendan del presente acuerdo de voluntades y se generen ante cualquier autoridad competente en materia de derechos de agua, así como por su inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua, serán a cargo de "**EL DESARROLLADOR**" o de quien éste designe por acuerdo privado.

**DÉCIMA.-** "**EL CEDENTE**" en conjunto con "**EL DESARROLLADOR**", se obligan al saneamiento para el caso de evicción de los derechos que en este acto se transmiten.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes señalan como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones, judiciales ó extrajudiciales los siguientes:

**"EL CEDENTE":** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio la finca marcada con el número 939 (novecientos treinta y nueve), de la calle Avenida Romanos, de la colonia Altamira, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**"EL CESIONARIO":** Calle Higuera, número 70 (setenta), colonia Centro, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**"EL DESARROLLADOR":** Avenida Romanos número 939 (novecientos treinta y nueve), Colonia Altamira, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "**EL CEDENTE**" en conjunto con "**EL DESARROLLADOR**", serán responsables de los daños y perjuicios que se causen a "**EL CESIONARIO**" en caso de que por cualquier causa imputable a aquellos, la autoridad competente decrete la nulidad, suspensión, caducidad o revocación de "**LA CONCESIÓN**" o por la incorrecta información proporcionada por "**LA CEDENTE**" a la Comisión Nacional del Agua para el otorgamiento de "**LA CONCESIÓN**" o de cualquier incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.-** Este acto jurídico no creará derechos ni sentará precedentes, no podrá ser objeto de ninguna transacción a terceros, no puede transferirse, venderse, rentarse o traspasarse, y no exime a "**EL CEDENTE**", ni a "**EL DESARROLLADOR**", del cumplimiento de las obligaciones de

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA CON CAMBIO DE USO DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 08JAL123407/12EMOC11; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA DYNÁMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR UNA ÚLTIMA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "IMPULSORA DEL VALLE DE TLAJOMULCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

naturaleza fiscal o administrativa o del cumplimiento de las normatividades correspondientes en materia de agua y desarrollo urbano.

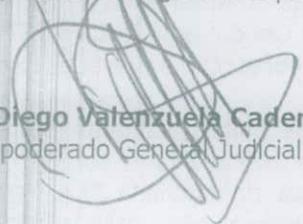
**DÉCIMA CUARTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con residencia en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por virtud de sus domicilios actuales ó futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas debidamente de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad y por cuadruplicado en todas y cada una de las hojas que lo integran, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **el día 8 (ocho) de enero de 2016 (dos mil dieciséis)**, en unión de dos testigos que en igual forma lo suscriben.

**"EL CEDENTE"**

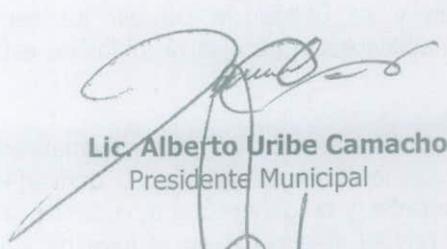
**"DYNÁMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**

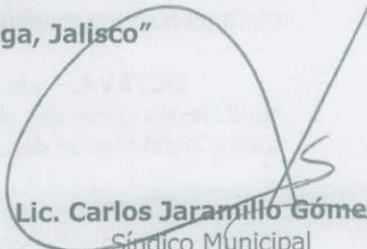
Representada legalmente por:

  
**C. Diego Valenzuela Cadena**  
Apoderado General Judicial

**"EL CESIONARIO"**

**"Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"**

  
**Lic. Alberto Uribe Camacho**  
Presidente Municipal

  
**Lic. Carlos Jaramillo Gómez**  
Síndico Municipal

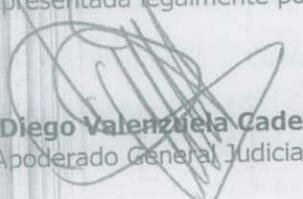
  
**Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra**  
Secretario General del Ayuntamiento

  
**L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López**  
Tesorera Municipal

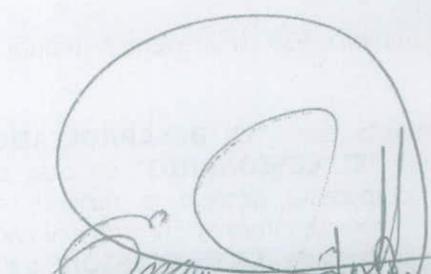
**"EL DESARROLLADOR"**

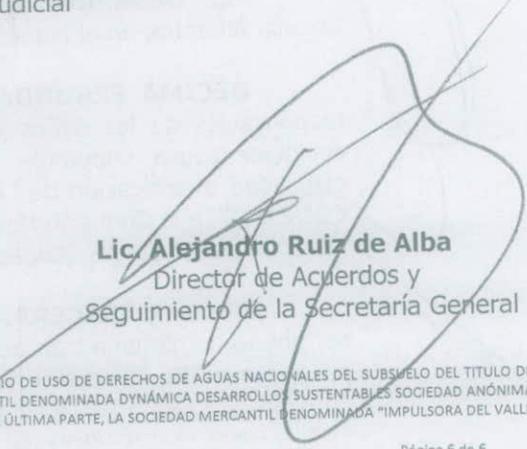
**"IMPULSORA DEL VALLE DE TLAJOMULCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**

Representada legalmente por:

  
**C. Diego Valenzuela Cadena**  
Apoderado General Judicial

**TESTIGOS:**

  
**Ing. Enrique Javier González Tostado**  
Director General del Sistema de Agua Potable,  
A cantarillado y Saneamiento del Municipio de  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SIAT)

  
**Lic. Alejandro Ruiz de Alba**  
Director de Acuerdos y  
Seguimiento de la Secretaría General

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA CON CAMBIO DE USO DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 08JAL123407/12EMOC11; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA DYNÁMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR UNA ÚLTIMA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "IMPULSORA DEL VALLE DE TLAJOMULCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.